



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ARQUITECTURA DEL PAISAJE

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Arquitectura del Paisaje impartido por la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Arquitectura del Paisaje

Artículo 2º El Magister en Arquitectura del Paisaje impartido por la Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación y a la especialización profesional en el área de arquitectura del paisaje. El Programa está dirigido a licenciados y titulados en arquitectura, diseño, ingeniería, paisajismo, construcción, urbanismo, artes y humanidades, ciencias naturales y matemáticas y ciencias sociales.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Arquitectura del Paisaje estará a cargo del Jefe de Programa, asesorado por el Comité de Postgrado.

Artículo 4º El Jefe de Programa será designado por el Director entre los académicos de la Escuela de Arquitectura. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Comité de Postgrado y a la Dirección de la Escuela.



- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Magíster y las normas vigentes en materia de Magíster de la Universidad;
- d) Definir con la Dirección de la Escuela, las funciones de docencia, tutorías de tesis y/o tesis proyectuales y otras de cada académico vinculado con el Programa;
- e) Velar por la permanente actualización de los cursos del Programa;
- f) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa;
- g) Proponer a la Dirección de la Escuela las Comisiones de Examen de Taller, de Avance y de Examen de Grado de los alumnos del Programa;
- h) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional;
- i) Integrar el Comité de Postgrado de la Facultad y velar por la coordinación del Magíster que dirige con los otros programas de Magíster de la Unidad, de la Facultad y de la Universidad.

Artículo 6º Corresponderá al Comité de Postgrado de la Escuela:

- a) Proponer al Comité Curricular de la Escuela las modificaciones curriculares y normativas del Programa;
- b) Aprobar la Programación Académica;
- c) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de las postulaciones al Programa;
- d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A esta Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se cumplan las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
- e) Aprobar las convalidaciones de estudios y las condiciones de reingreso al Programa;
- f) Aprobar las solicitudes de Residencia debidamente justificadas por alumnos del Programa (máximo una);
- g) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- h) Asignar las becas del Programa, en caso de ser contempladas;
- i) Asesorar al Director y al Jefe de Programa en todas aquellas materias de postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 7º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de



otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 8º Los profesores-guía de Tesis y/o Tesis Proyectuales serán seleccionados entre los académicos del Programa con grado de magister y/o doctor.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 9º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado de la Escuela integrado por el Director, Subdirector Académico, Jefatura de Programas de Magister, un representante de cada programa de Magister de la Escuela y un representante de los alumnos de postgrado.

Artículo 10º La admisión al Programa de Magíster en Arquitectura del Paisaje requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciatura o título profesional universitario equivalente al grado de licenciatura otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b) Aprobar el proceso de selección consistente en presentación completa de antecedentes y aprobación del Comité de Postgrado.

Artículo 11º Los documentos necesarios para la postulación al Programa son:

- a) Comprobante de pago arancel de postulación programas de postgrados de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- b) Copia validada ante Admisión de la Escuela o Notario de Certificado de Licenciatura o Certificado de Título. La documentación emitida en el extranjero debe contar con validación del Consulado Chileno o el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
- c) Currículum Vitae.
- d) Portafolio de trabajos destacados.
- e) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- f) Dos cartas de referencia;
- g) Carta de motivación junto con una síntesis de la propuesta a desarrollar como actividad final de grado;

Artículo 12º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité Postgrado quienes analizarán los antecedentes presentados por los postulantes.



TITULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 13º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Arquitectura del Paisaje contempla 120 créditos UC¹, los créditos se distribuyen como se indica a continuación:

- 40 créditos conformados por los Cursos Mínimos;
- 10 créditos Optativos de especialidad;
- 35 créditos Optativos;
- 35 créditos correspondientes a la Tesis o Tesis Proyectual.

Artículo 14º Los créditos optativos de especialidad deberán cumplirse con los cursos propios de Magíster en Arquitectura del Paisaje.

Artículo 15º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Arquitectura del Paisaje, con cursos de postgrado de la Malla Integrada de Postgrado (MIP) de la FADEU, o con cursos impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 16º El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva y 6 semestres en régimen de dedicación parcial. Los alumnos que opten por realizar el programa con dedicación parcial podrán tomar un máximo de 30 créditos semestrales. En casos excepcionales, el Comité de Postgrado podrá autorizar una residencia de un semestre, previa solicitud debidamente justificada del alumno a dicho Comité.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 17º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Artículo 18º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4.0. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 19º Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



- Artículo 20º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 21º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar a la Comisión de Causal de Eliminación de la Facultad, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 22º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Arquitectura del Paisaje consiste en una Tesis o Tesis Proyectual que el alumno realizará bajo la supervisión de un Profesor Guía.
- Artículo 23º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de una Tesis o Tesis Proyectual para optar a dicho grado.
- Artículo 24º** El Profesor Guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

- Artículo 25º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios el alumno deberá rendir su Defensa de Tesis como Examen Final de Grado.
- Artículo 26º** La Defensa se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por cuatro profesores: el Profesor Guía, el segundo lector, un profesor interno y un profesor externo a la Escuela. La Tesis será calificada por estos tres últimos.



Artículo 27º Si el estudiante reprueba el Examen de Grado, podrá repetirlo una sola vez. Para rendir este examen por segunda vez, el alumno deberá cumplir con las exigencias y plazos que le señale la Comisión Evaluadora, las cuales deberán constar en el acta del Examen de Grado. Si el alumno reprueba por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

TITULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 28º El egreso del Magíster en Arquitectura del Paisaje tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis o Tesis Projectual.

Artículo 29º La obtención del Grado de Magíster en Arquitectura del Paisaje requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el Examen de Grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos como alumno regular del Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 30º La calificación final del Grado de Magíster en Arquitectura del Paisaje se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 80%
- Calificación del Examen de Grado : 20%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 31º Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 32º Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

TITULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 33º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas, previa consulta a la Dirección de la Escuela y al Comité de Postgrado; y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.
- Artículo 34º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, así como el juicio establecido por el Jefe de Programa en consulta al Comité de Postgrado.
- Artículo 35º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del año 2016.